ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

RECIBIDO
22 JUL 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBIDO
25 JUL 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5770

LA LIGUA, 19 JUL 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063/79 y sus modificaciones.
3. La resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto Supremo 484/80, del ministerio del interior que reglamenta el Artículo 23 y siguiente de la Ley de Rentas.
5. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
6. Decreto Alcaldicio N° 9795/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N° 2987/2024, que aprueba la suplencia de Control Municipal.
8. Los antecedentes presentados sobre el trámite de solicitud de otorgamiento de Patente Comercial del Contribuyente los Sres. Khunpay Spa.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a los antecedentes presentados sobre el trámite de Patente Comercial del Contribuyente los Sres. Khunpay Spa., verificando que cumple con todas las disposiciones legales exigidas, las facultades que entregan el D.L Nº 3063/1979, Ley de Rentas y Patentes, se adjunta la documentación que avala lo antes mencionado.

DECRETO:

1.- Otórguese la Patente Comercial Definitiva, con giro de Centro de atención integral, al Contribuyente los Sres. Khunpay Spa., cuyos antecedentes se describen y se adjuntan a continuación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RENTAS Y PATENTES

NOMBRE CONTRIBUYENTE	:	KHUNPAY SPA.
CEDULA DE IDENTIDAD	:	77.805.038 - 2
GIRO	:	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL.
DOMICILIO DEL LOCAL	:	CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA.
CLASIFICACIÓN DE LA PATENTE	:	DEFINITIVA.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas y Patentes, procede a incorporar la presente patente con Rol **COM3199**, general de Rentas.

3.- La renovación de la Patente respectiva, quedara sujeta al cumplimiento pleno de las exigencias establecidas en las disposiciones legales que las sustentan.

4.- El contribuyente ya individualizado deberá pagar los tributos contemplados en el artículo 24 del D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento deberán archivarse en la Unidad de Rentas y Patentes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL.

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- DAF
- RENTAS Y PATENTES
- ARCHIVO EXPEDIENTE/

PPV/MIG/RPE/LCC/bav.

CONTRALOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.A.F.
19 JUL 2024
VISADO

Patente Definitiva

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº: 063477
Nº de Orden: **040870**
FECHA: 14/09/2023
Nº Comprobante **10.531**
RUT: 77805038-2

DEPTO. GIRADOR: RENTAS Y PATENTES
CONTRIBUYENTE: KHUNPAY SPA . .
DOMICILIO: CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA
DETALLE: PATENTE COMERCIAL CON ROL Nº: COM3199. SII: 855000, GIRO: CENTRO DE ATENCION INTEGRAL. VALIDA DESDE 31/07/2023 HASTA 31/01/2024.

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150301002002	DERECHO ASEO PATENTES	37.434
1150301001001	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS	31.537

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
14 SEP 2023
PAGADO

Doc:	68.971	**Sub-Total**	68.971
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste:	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**68.971**	**TOTAL A PAGAR**	68.971

Bernardita Aranda
Funcionario Emisor

Caja Municipal

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Departamento de Administración y Finanzas
Sección Rentas y Patentes

Registro de Patente

Fecha Emisión : 14/09/2023

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Cédula de Identidad : 778050382 **Nombre :** KHUNPAY SPA . .
Dirección : CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA

DATOS DEL LOCAL

Rol Avalúo : 61-23 **Tipo Local :** MATRIZ
Dirección Local : CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA

DATOS PATENTE

Resolución Sanitaria : 0 **N° Solicitud DOM :** 169 **Pago Aseo :** PAGA ASEO
CodigoSII : 855000 **Desglose** : 0 **Tipo Patente :** COMERCIAL
Giro Actividad : CENTRO DE ATENCION INTEGRAL

Capital Propio : 2.000.000 **N° de Obreros** : 6
Espacio Público : **M2** **Rebaja Esp. Públ. :** **%**

DATOS PATENTE DE ALCOHOLES

Clase :
Número Decreto :
N° Sesión Consejo :
Categoría :
Año Decreto :
Fecha Sesión Consejo :

DATOS PROPAGANDA

Tipo Propaganda	Superficie (metros cuadrados)

DATOS PROPIOS DE LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE

Estado Patente : DEFINITIVA **Fecha Otorgamiento :** 14/09/2023
N° Registro : 2023-111 **Rol Patente** : COM3199

Cuota : **1**
Vencimiento :**31 de julio del 2023**
Valor A Pagar : 68.971

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

INFORME PATENTE D.O.M

La Ligua, 07 de septiembre del 2023

ROL AVALUO : 61-23

SOLICITANTE

R.U.T 778050382 **Direccion Local** CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA.
Nombre . . KHUNPAY SPA **TipoPropietarioLocal** ARRENDATARIO
Direccion CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA.
Otros RESOLUCION N° 005 15/06/1983

PROPIETARIO

R.U.T 074407870
Nombre ROSA IRIS LOPEZ VALERO

AUTORIZACION LOCAL COMERCIAL

USO EXCLUSIVO DE DIRECCION DE OBRAS **Nº Solicitud** 169 **del** 2023 **Fecha Solicitud** 02/09/2023

ZONIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL - A

Permiso de Edificacion	SI	**Nº Permiso**	005		
Recepcion	SI	**Nº Recepcion**	005		
Recepcion Parcial		**Nº Recepcion Parcial**		**FechaPlazo**	31/01/2024

OBSERVACIONES
SE ADJUNTA INFORME DE PARTE LA DIRECCION DE OBRAS.-

Destino CENTRO DE ATENCION INTEGRAL.

AUTORIZACION

PROVISORIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

.....
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Municipalidad de la ligua
Dirección: Manuel Montt n°127 3 piso dirección de obras

INFORME ESTADO DE PATENTE D.O.M. 19

INFORMACIÓN PROPIEDAD

RUT	07,440,787-0
NOMBRE PROPIETARIO	ROSA IRIS LOPEZ VARELO
DIRECCION	CALLE PORTALES 726, LA LIGUA

SOLICITUD INFORMACION GENERAL

ROL DE AVALUO	61-23
LOCALIDAD	LA LIGUA
SOLICITANTE	KHUNPAY SPA
DESTINO	VIVIENDA Y COMERCIO

PATENTE DEFINITIVA

DEFINITIVA	0	PROVISORIA	X	RECHAZADA	0

ANTECEDENTES DOM

EXPEDIENTE N°	EXP. 364/1999
P.E.N°	nov-79
TIPO DE PERMISO	OBRA NUEVA
SUPERFICIE	80,85 M2
DESTINO	COMERCIO

MODIFICACIÓN - OTROS

EXPEDIENTES N°	EXP.364/1999
P.E N°	RF 05 15/06/1983
TIPO PERMISO	OBRA NUEVA
SUPERFICIE (M2)	80,85
DESTINO	COMERCIO

OBSERVACIONES

INFORME ESTADO DE PATENTE D.O.M.	1.9

RUT	
NOMBRE/PROPIETARIO	
DIRECCION	

ROL DE AVALUO	
LOCALIDAD	
SOLICITANTE	
DESTINO	

DERIVADA	C	X	PROVISORIA	FECHA	N°

EXPEDIENTE N°	
P.E.N°	
N° DE PERMISO	
SUPERFICIE	
DESTINO	

EXPEDIENTES N°	
P.E.N°	
TIPO PERMISO	
SUPERFICIE (M2)	
DESTINO	

OBSERVACIONES

EN PLANOS NO CUMPLE CON LA NORMATIVA DE ACCESO UNIVERSAL,CONFORME A LA LEY 20.422 Y AL DECRETO 50 DE 04/03/2016,MINVU "DE ACUERDO A LA CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA N° 20.422,LOS EDIFICIOS EXISTENTES DE USO PUBLICO O QUE PRESTEN SERVICIOS A LA COMUNIDAD,DEBERAN EFECTUAR LAS ADECUACIONES DE ACCESIBILIDAD QUE LES PERMITAN SER ACCECIBLES Y UTILIZABLES EN FORMA AUTOVALENTE Y SIN DIFICULTAD CON PERSONAS DE DISCAPACIDAD EN ESPECIALMENTE AQUELLO CON MOVILIDAD REDUCIDA,DE ACUERDO A LAS SIGUENTES CONDICIONES ,ESTABLECIDAS ACORDE A LO SEÑALADO EN INCISO TERCERO DEL ART.28 DE LA LEY 20.422."

"...LAS ADECUACIONES DE ACCESIBILIDAD DEBERAN EFECTUARSE EN UN PLAZO MAXIMO DE 3 AÑOS, CONTANDO DESDE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL PRESENTE DECRETO."

"SI PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS FUESE NECESARIA LA EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION Y/O ALTERACION,EL CORRESPONDIENTE PERMISO DEBERA SOLICITARSE A LA DIRECCION DE IBRAS MUNICIPALES,A LO MENOS 180 DIAS ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO MAXIMO SEÑALADO EN EL INCISO FINAL DEL PRESENTE ARTICULO Y UNA VEZ FINALIZADO ESTE ESA ENTIDAD MUNICIPAL KEVANTARA INMEDIATAMENTE UN ACTA DEJANDO CONTANCIA DE LAS SOLICITUDES DE PERMISO PRESENTADAS,DEBIENDO REMITIR COPIA DE LA MISMA A LA RESPECTIVA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA U URBANISMO

AHU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
Director de Obras

LA LIGUA, 06-09-2023

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS.

R E S O L U C I O N N° 005

VISTOS: LO establecido en el D.S. MINVU 458 del 13-4-76 y en especial el Párrafo 3°, Capítulo 1 Título 111 la Ley 6.071 (Ley de Propiedad Horizontal);el D.F.L. N° 2 de 1959 la cancelación de 4 cuotas de ahorro (cancelados en estampillas municipales) para la presente aprobación; el permiso de edificación N° 011/79. y en uso de mis atribuciones.

RESUELVO: Aprobar la subdivisión del local comercial (1° piso) y vivienda (2° piso) para acogerse a la ley 6.071 y D.F.L. N° 2 de 1959. la propiedad del Sr. Luis Hernán Astudillo Briceño. El edificio se encuentra ubicado en calle Portales N° 726 de La Ligua, Rol de Avalúo 61-23.

Las superficies resultantes se detallan en plano adjunto de Abril de 1983 realizado por el Arquitecto Sr. Juan Carlos Ruiz Godoy. El local comercial del primer piso tiene una superficie total de 116,30 M2. y la vivienda del segundo piso una superficie total de 96,70 M2. El acceso a la vivienda implica dejar constancia de una servidumbre de paso por el acceso de servicio del local de primer piso.

Anótese, comuníquese y archívese.

FERNANDO BASILIO F.
Arquitecto
Director de Obras Municipales.

LA LIGUA, 15 de Junio de 1983.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
con Expediente 82/83 Direccion de Obras

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

INGRESO N° 600
FECHA 29-oct-79

El Director de Obras Municipales de LA LIGUA que suscribe, otorga Permiso de Construcción a Don LUIS HERNAN ASTUDILLO para que edifique una casa - conjunto - edificio con 213,5 m2. destinado a COMERCIO y VIVIENDA en 2 pisos, de acuerdo al expediente de construcción, aprobado bajo el N° ..... y que forma parte de este permiso, elaborado por el Arquitecto Don VICENTE PEREZ E., I.C.A. N° 3315 en el predio de su propiedad ubicado en calle PORTALES N° 726 Población ..... de esta Comuna.

El proyecto de estabilidad y estructura fue ejecutado por el Arqto. RAUL MARCHETTI S., inscripción en el Colegio de ..... bajo el N° 2899.

La responsabilidad de la ejecución de la obra estará a cargo de ~~Don~~ Arqto. ..... de profesión ....., inscripción en el Colegio de ..... bajo el N° ..... mediante el sistema de .....

Este proyecto de construcción cumple con la legislación vigente y además con las disposiciones siguientes:

1.-

2.-

3.-

Se ingresó en Tesorería Comunal de La Ligua la cantidad de $ 2411, según Boletín N° 600 de fecha 29 de oct 1979, correspondiente a primera cuota - ~~totalidad~~ de los derechos Municipales por construcción.

OBSERVACIONES: Renovacion de permiso.

2 Junio de 1980 ~~de 191~~

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

EPP. 36#-99

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

Datos Dom

INFORME PATENTE D.O.M

La Ligua, 02 de septiembre del 2023

ROL AVALUO : **61-23**

SOLICITANTE

R.U.T	778050382	**Direccion Local**	CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA.
Nombre	. . KHUNPAY SPA	**Tipo**	ARRENDATARIO
Direccion	CALLE PORTALES N° 726, PISO 2, LA LIGUA.		
Otros			

PROPIETARIO

R.U.T	074407870
Nombre	ROSA IRIS LOPEZ VALERO

AUTORIZACION LOCAL COMERCIAL

USO EXCLUSIVO DE DIRECCION DE OBRAS	**Nº Solicitud**	169	**del**	2023	**Fecha Solicitud**	02/09/2023

ZONIFICACION	PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL

Año Expediente	**Codigo**	**SIN EXPEDIENTE**

Permiso de Edificacion		**Nº Permiso**			
Recepcion		**Nº Recepcion**			
Recepcion Parcial		**Nº Recepcion Parcial**		**FechaPlazo**	

OBSERVACIONES

Destino CENTRO DE ATENCION INTEGRAL.

AUTORIZACION **EN REVISION**	..... **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

MUNICIPALIDAD LA LIGUA

RECIBIDO
31 AGO 2023
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

Fecha: _____

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

KHUNPAY SPA — Nombre o Razón Social
77.805.038-2 — RUT

CALLE PORTALES N° 726 PISO 2 LA LIGUA — Dirección Comercial

+56934863514 — Fono
CENTROKHUNPAY@GMAIL.COM — Correo electrónico

XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA — Representante Legal
10.400.195-5 — RUT

PASAJE ROQUE ESTEBAN SCARPA N° 315 VILLA FUTURO. LA LIGUA — Domicilio Particular

978779168 — Fono
XILOMADA@GMAIL.COM — Correo electrónico

61-23 — Rol de Avaluo
374 18-08-2023 — Zonificación N° y Fecha

ROSA LOPEZ VALERO — Propietario del Inmueble

Recepción DOM N° Fecha

Giro principal del negocio: CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Anexos relacionados con el rubro principal _____

Capital Propio: $2.000.000.-

El negocio es: Ùnico [X] Casa Matriz [ ] Sucursal [ ]

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL, DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACION AL NUMERO DE TRABAJADORES. ADEMÁS PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL..

NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD.	01
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA (INCLUIDO LOS DE LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD).	

Firma Contribuyente o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

Fecha: _____

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

KHUNPAY SPA — 77.805.038-2

Nombre o Razón Social — RUT

CALLE PORTALES N° 726 PISO 2 LA LIGUA

Dirección Comercial

+56934863514 — CENTROKHUNPAY@GMAIL.COM

Fono — Correo electrónico

XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA — 10.400.195-5

Representante Legal — RUT

PASAJE ROQUE ESTEBAN SCARPA N° 315 VILLA FUTURO. LA LIGUA

Domicilio Particular

978779168 — XILOMADA@GMAIL.COM

Fono — Correo electrónico

61-23 — 374 18-08-2023

Rol de Avaluo — Zonificación N° y Fecha

ROSA LOPEZ VALERO

Propietario del Inmueble

Recepción DOM — N° — Fecha

Giro principal del negocio: CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Anexos relacionados con el rubro principal _____

Capital Propio: $2.000.000.-

El negocio es: Ùnico [X] Casa Matriz [ ] Sucursal [ ]

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL, DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACION AL NUMERO DE TRABAJADORES. ADEMÁS PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL..

NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD.	01
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA (INCLUIDO LOS DE LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD).	

Firma Contribuyente o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL KHUNPAY SPA RUT 77.805.038-2

...ON COMERCIAL PORTALES N°726 PISO 2 LOCALIDAD LA LIGUA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

Fecha: _____

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón Social _____ RUT _____

Dirección Comercial _____

Fono _____ Correo electrónico _____

Representante Legal _____ RUT _____

Domicilio Particular _____

Fono _____ Correo electrónico _____

Rol de Avaluo _____ Zonificación N° y Fecha _____

Propietario del Inmueble _____

Recepción DOM _____ N° _____ Fecha _____

Giro principal del negocio: _____

Anexos relacionados con el Giro principal _____

Capital Propio _____

El negocio es: Unico ☒ Casa Matriz ☐ Sucursal ☐

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL, DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACION AL NUMERO DE TRABAJADORES. ADEMAS PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL.

NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD	
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA (INCLUIDO LOS DE LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD)	

Firma Contribuyente o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

RUT _____

LOCALIDAD _____

DIRECCION

PRO LIG

30 AGO. 2023

CLAUDIO E. RIVERA RAMIREZ · PRIMERA NOTARÍA DE LA LIGUA · NOTARIO PÚBLICO INTERINO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Rosa Iris López Valero
A
KHUNPAY SpA

En La Ligua 30 de agosto del año 2023, entre: doña Rosa Iris López Valero cedula identidad N° 7.440.787-0 (en adelante, el "Arrendador"); por una parte y por la otra KHUNPAY SpA Rut social N° 77.805.038-2 en adelante, el "Arrendatario", y conjuntamente con el Arrendador, las "Partes"; exponen que han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento(en adelante, el "Contrato"), de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Objeto.

El Arrendador dueño del inmueble ubicado en calle Portales Nro. 726 con rol N° 00061-00023 comuna y ciudad La Ligua comprenden en el arrendamiento, los artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por las partes y que se considerará parte del presente contrato.

Por el presente instrumento, el Arrendador, da en arrendamiento al Arrendatario el inmueble individualizado precedentemente (en adelante, la "Propiedad"), quien la toma y acepta para sí.

La entrega material de la Propiedad ha ocurrido con anterioridad a esta fecha a satisfacción del Arrendatario.

- El Arrendador declara que la Propiedad se encuentra en buen estado de conservación, que no registra deudas pendientes de ningún tipo por consumos domiciliarios o gastos comunes, que no ha sido declarada bien familiar, ni tiene ninguna limitación al dominio que impida la celebración del presente Contrato.

SEGUNDO: Destino.

Se deja expresa constancia que el Inmueble arrendado será destinado exclusivamente por el Arrendatario para dedicarse a su giro comercial, servicio centro de atención integral. La propiedad arrendada está acorde con los usos permitidos por el ordenamiento jurídico vigente.

TERCERO: Plazo.

CLAUDIO E. RIVERA
PRIMERA NOT DE LA LIB
NOTARIO PÚE

HOJA INUTILIZADA
Norme Art. 404 C.

El presente Contrato tiene una vigencia de 12 meses a contar del día 18 de agosto del 2023 terminando, en consecuencia, el día 18 de agosto del año 2024.

Al término del periodo original de vigencia, el Contrato se renovará por un período igual ya 12 meses, salvo que alguna de las Partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con 60 día(s) de anticipación al término del Contrato o la prorroga que estuviere vigente, de su intención de no renovar el mismo.

CUARTO: Inventario.

Quedan incluidos en el arrendamiento los artefactos y especies de que dé cuenta el inventario que podrán celebrar las Partes, el cual se tendrá como parte integrante de este Contrato para todos los efectos legales. El Arrendatario declara que recibe la Propiedad y las especies inventariadas a su entera satisfacción y que se obliga a restituir todo en el mismo estado al término del Contrato.
El inventario se realizará en terreno posterior a la firma de contrato para ver el funcionamiento de la propiedad el cual tendrá 7 días hábiles para dar avisos de reparos que faltan en el inmueble, posterior a eso la mantención corresponde al arrendatario.

QUINTO: Renta.

La renta mensual de arrendamiento será la suma de $ 380.000 (Trescientos ochenta mil pesos). La suma señalada deberá ser pagada por el Arrendatario anticipadamente dentro de los primeros días de cada mes del día uno mediante deposito en la cuenta cuyo titular es el arrendador y el arrendatario deberá enviar el comprobante de deposito o de transferencia electrónica al correo electrónico.

En cada oportunidad que se verifique la renovación automática señalada en el párrafo segundo de la cláusula Tercero precedente, la renta mensual de arrendamiento será reajustada en igual porcentaje a la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. Para efectos de cálculo del reajuste, se considerará la variación positiva del I.P.C. experimentada durante todo el periodo de vigencia original del Contrato o en cada una de sus prórrogas, según sea el caso

El pago de la renta que no se efectuare dentro del plazo estipulado o con atraso, constituirá al Arrendatario en mora por el simple retardo, de pleno derecho y deberá pagar una multa de **1 %.** por día de retraso desde el vencimiento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Arrendador de dar término anticipado al Contrato, conforme se señala en la cláusula Séptimo.]

CLAUDIO E. RIVEI
PRIMERA DE LAI
NOTARIO PÚB

CARILLA INUTILIZADA
Conforme Art. 404 C.O.T.

SEXTO: Consumos.

El Arrendatario estará obligado a pagar oportunamente y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable, gastos comunes y demás pertinentes, pudiendo el Arrendador en cualquier oportunidad, exigir la presentación de los recibos que acrediten dichos pagos. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al Arrendador para suspender los servicios respectivos.
. En caso de mora en el pago oportuno de estos gastos, el Arrendador podrá pagarlos por su cuenta con cargo al mes de garantía a que se refiere la cláusula Décimo Cuarto y solicitar su reembolso inmediato al Arrendatario.

SÉPTIMO: Termino anticipado.

El Arrendador tendrá la facultad de disponer el término anticipado al presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o indemnización alguna, por las siguientes causales:

a) Si el Arrendatario no paga la renta mensual o los servicios dentro de los plazos definidos.
b) Si el Arrendatario o cualquier persona a su cargo causare deterioros a la Propiedad o a sus instalaciones, sea directa o indirectamente.
c) Si el Arrendatario o cualquier persona a su cargo hiciere variaciones o modificaciones en la Propiedad sin previa autorización escrita del Arrendador.
d) Si se cambia el destino de la Propiedad estipulado en la cláusula Segundo del Contrato.

Si el Arrendatario incumpliere las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente Contrato o cualquiera de las normas y prohibiciones contenidas en el respectivo reglamento de copropiedad de la Propiedad.

Asimismo, el Arrendatario podrá dar término anticipado al presente Contrato, en los mismos términos señalados precedentemente, si el Arrendador incumpliere grave o reiteradamente sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

OCTAVO: Prohibiciones.

Queda prohibido al Arrendatario:

a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente Contrato, sin previa autorización expresa del Arrendador.
b) Crear divisiones o subdivisiones de la Propiedad.

CLAUDIO E. RIV
PRIMERA
DE LA
NOTARIO PÚB

CARILLA INUTILIZADA
Conforme Art. 404 C.O.T.

c) Materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la Propiedad.

NOVENO: Mantención de la Propiedad.

El Arrendatario se obliga a mantener la Propiedad en buen estado de aseo y conservación y, en general, se obliga a efectuar oportunamente, y a su costo, todas las reparaciones locativas para la conservación y buen funcionamiento de la Propiedad arrendada. En especial, y sin que la numeración sea taxativa, el Arrendatario se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica y otras. En caso de desperfecto de alguno de estos elementos, el Arrendatario está obligado a repararlos o cambiarlos por su cuenta, salvo que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Restitución de la Propiedad.

El Arrendatario se obliga a restituir la Propiedad inmediatamente al término de este Contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la misma, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves. La entrega deberá efectuarse en el mismo estado que el Arrendatario recibió la Propiedad, habida consideración del transcurso del tiempo y de su uso legítimo. Además, el Arrendatario deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la Propiedad de los gastos comunes, como así también, de los consumos de energía eléctrica, basura, agua, teléfono, internet, tv cable y otros similares no incluidos en la enunciación precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Perjuicios.

El Arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la Propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el Arrendatario en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de similar naturaleza, como tampoco del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDO: Mejoras.

El Arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en la Propiedad. Las mejoras que pueda efectuar el Arrendatario quedarán en beneficio de la Propiedad desde el momento en que sean ejecutadas, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Sin perjuicio de lo anterior y con anterioridad a la ejecución de las mejoras, el Arrendatario deberá obtener el consentimiento por escrito del Arrendador para incorporarlas. El Arrendatario podrá llevarse aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento alguno de la Propiedad.

CLAUDIO E. P. PRIMO DI NOTARIO

CARILLA INUTILIZADA
Conforme Art. 404 C.O.T.

DÉCIMO TERCERO: Garantía.

A fin de garantizar la conservación de la Propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la mantención y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que cause el Arrendatario y/o sus dependientes a la Propiedad, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, el Arrendatario entrega en este acto en garantía al Arrendador la suma de $ 380.000.- (Trescientos ochenta mil pesos).
En caso de que los daños fueran mayor valor a la garantía entregada por el arrendatario este quedara obligado a pagar esa diferencia al momento de la restitución de la propiedad.

Esta garantía se devolverá al Arrendatario dentro de los **30 días** siguientes a la fecha en que se le haya devuelto al Arrendador a su entera satisfacción la Propiedad y cuando los servicios públicos, consumos y gastos comunes hayan sido pagados, lo que se acreditará con los comprobantes correspondientes y con los estados de los medidores de cada servicio. El Arrendador queda desde ya facultado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios producidos por el uso indebido, negligencia o dolo del Arrendatario o sus dependientes, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de servicios u otros, de cargo del Arrendatario. El Arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al pago del último mes o meses que permanezca en la Propiedad.

DÉCIMO CUARTO: Visitas.

El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente, pueda visitar la Propiedad hasta en dos oportunidades en un periodo de seis meses. La limitación antedicha al derecho de visitas del Arrendador no será aplicable cuando el Arrendador hubiere tomado conocimiento de daños en la Propiedad o de que se están realizando mejoras en ésta (pintura color no autorizado), que no hayan sido autorizadas por él, caso en el cual el Arrendador podrá efectuar las visitas a la Propiedad en la oportunidad que estime conveniente.

Asimismo, en caso que el Arrendador desee vender la Propiedad o arrendarla a otra persona, el Arrendatario se obliga a permitir la visita de los potenciales compradores o arrendatarios durante un día la semana y por al menos una hora en ese día, en fechas y horario a convenir.

DÉCIMO QUINTO: Gastos.

CLAUDIO E. RIVE
PRIMERA
DE LA
NOTARIO PÚI

CARILLA INUTILIZADA
Conforme Art. 404 C.O.T.

Los gastos e impuestos, si los hubiere, que deriven del presente Contrato serán de cargo del Arrendatario.

DÉCIMO SEXTO: Multa.

En el evento que el Arrendatario no restituyera la Propiedad en la fecha de término del arrendamiento, cualquiera sea el plazo del Contrato o la causa de terminación, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución efectiva de la Propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá pagar mensualmente, además, a título de indemnización convencional y anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente a 5 % de la renta vigente a esa fecha; En consecuencia, si el Arrendatario no restituyera la Propiedad a la fecha de terminación del Contrato, deberá pagar mes a mes la renta convenida, aumentada en el monto señalado, sin perjuicio de los derechos del Arrendador para exigir el lanzamiento del Arrendatario.

DÉCIMO SÉPTIMO: Información deudas morosas.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el Arrendatario por el presente acto, otorga su consentimiento libre e informado, para que el Arrendador o su representante, pueda dar a conocer cualquier morosidad, en las rentas, gastos comunes y de cualquier otro cobro que fuere procedente en conformidad al Contrato, a Servicios Equifax Chile Limitada, para ser incorporada en sus registros y bases de datos e informadas a terceros. El Arrendatario exime al Arrendador de cualquier responsabilidad que pudiere originarse a este respecto.

DÉCIMO OCTAVO: Otorgamiento.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO NOVENO: Domicilio.

- Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Ligua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUDIO E. RIVEI
PRIMERA NO
DE LA LIG
NOTARIO PÚBLI

CARILLA INUTILIZADA
Conforme Art. 404 C.O.T.

PRO LIG

INTERINO

ROSA LÓPEZ VALERO
ARRENDADOR

KHUNPAY SpA

ARRENDATARIO

En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 20 de la Ley N°21.461, que modifica la Ley N°18.101, sobre arrendamientos de predios urbanos, se deja constancia que se tuvo a la vista Certificado de Dominio Vigente de fecha 18 de agosto de 2023 del CBR de La Ligua, la cual fue verificada en www.fojas.cl, certificado N°12346373120, habilitando al arrendador a ceder el uso del inmueble, materia de este contrato. Las partes declaran haber tenido a la vista el referido documento junto al Notario que autoriza.
Sin perjuicio de todo lo anterior, la parte arrendadora declara bajo juramento que la propiedad que arrienda es de su dominio, que arriendan sin muebles. La parte arrendataria declara que ha estudiado debidamente su dominio Liberan al notario autorizante de toda responsabilidad al respecto.

FIRMARON ANTE MI: Rosa Iris López Valero, cedula de identidad N°7.440.787-0 en calidad de arrendadora y **Ximena De Lourdes Madariaga Beiza, cedula de identidad N°10.400.195-5** quien dice actuar en representación de **Khunpay SPA, Rut: 77.805.038-2** en calidad de arrendataria, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señalados. La Ligua, a 30 de agosto de 2023. /gcp

Documento Redactado por Los Interesados

CLAUDIO E. RIVERA RAMIREZ • NOTARIO PÚBLICO INTERINO • PRIMERA NOTARÍA DE LA LIGUA

CARILLA INUTILIZADA
Conforme Art. 404 C.O.T.

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 25707990951

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 29-08-2023 09:28:43, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.805.038-2 KHUNPAY SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 29-08-2023
Actividad a realizar	: CENTRO DE ATENCION INTEGRAL

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	NO	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
855000	ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA	PRIMERA	NO	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

10400195-5 XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA, F. incorporación: 07-08-2023

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)2.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)2.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
10400195-5	XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA	100,000	100,000	07-08-2023
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:PORTALES Nro:726 Comuna:LA LIGUA Ciudad:LA LIGUA Teléfono Móvil:978779168 Correo Electrónico:xilomada@gmail.com Rut Propietario:7440787-0 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)0

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.805.038-2
Razón Social: KHUNPAY SpA
Fecha de Constitución: 07 de agosto del 2023
Fecha de Emisión del Certificado: 07 de agosto del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR5WsUMBd0L0**

CR5WsUMBd0L0

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
KHUNPAY SpA

En LA LIGUA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 07 de agosto del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"KHUNPAY SpA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de KHUNPAY SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA LIGUA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Colaborar al desarrollo integral de las personas promocionando el concepto de Educación para el Desarrollo Salud y actividades afines o cualquier otra que el administrador estipe conveniente. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $2.000.000 de pesos, dividido en 4 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA, Rut 10.400.195-5. Administrador: XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA, Rut 10.400.195-5 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos

Codigo de Verificacion Electronico(CVE): CR5WsUMBd0L0 Generado el 07-08-2023 a las 12:07

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos

 Codigo de Verificacion Electronico(CVE): CR5WsUMBd0L0 Generado el 07-08-2023 a las 12:07

determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

 Codigo de Verificación Electrónico(CVE): CR5WsUMBd0L0 Generado el 07-08-2023 a las 12:07

quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro será, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA suscribe: 4 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.** La socia XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA ha concurrido en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, debiendo considerarse como separada de bienes para estos efectos toda vez que actúa en ejercicio de su patrimonio reservado, ejerciendo una actividad de forma separada de su marido, por tanto, para los efectos de la presente sociedad, la socia figura como separada de bienes.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar

 Codigo de Verificacion Electronico(CVE): CR5WsUMBd0L0

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	07-08-2023	AC9azTaDDqvE

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

Código de Verificación Electrónica(CVE): CRSWxUMBdQJ0 Generado el 07-08-2023 a las 12:07

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en sii.cl
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KHUNPAY SPA	N° SERIE 202306116109 FECHA EMISIÓN 07/08/2023 RUT USUARIO CÉDULA 10400195-5 USUARIO CÉDULA XIMENA DE LOURDES MADARIAGA BEIZA
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) PORTALES 726 PISO LA LIGUA	
RUT 77805038-2	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

DECLARACION SIMPLE DE PUBLICIDAD

YO. XIMENA DE LOURDES MADARIAGA DEZA en representación de Khumpay spa.,

RUT Nº 10.400.195-5, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE Pasaje Pago Esteban Scarpa Nº 315 (Villa Futuro La Ligua),

VENGO EN DECLARAR QUE EN MI LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE: Portales N° 726 Piso 2 La Ligua
Nº 726 ROL DE AVALUO Nº 61-23, DE LA LOCALIDAD DE LA LIGUA,

POSEO PUBLICIDAD : _____, CON LAS SIGUIENTES:
(Marcar con X)

CARACTERISTICAS Y MEDIDAS EN M2:

- LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE: .....M2.
- LUMINOSO AUTOSUSTENTABLE, DE: M2
- NO LUMINOSO AUTOSUSTENTABLES, DE:..... M2.
- NO LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE: .....M2.

NO POSEO PUBLICIDAD : X .
(Marcar con X)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

LA LIGUA,

UNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE ZONIFICACION

COMUNA:	LA LIGUA	Nº	374
		Fecha:	18-08-2023
REGION :	VALPARAISO		

DATOS DEL PROPIETARIO			
MBRE O RAZON SOCIAL			RUT Nº
ROSA IRIS	LOPEZ	VALERO	7.440.787-0
AIL	TELEFONO		PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DE LA PROPIEDAD		
LE	NUMERO	Nº ROL DE AVALUO
DIEGO PORTALES	726	61-23
A / POBLACION / SECTOR		COMUNA
LA LIGUA CENTRO		LA LIGUA

CERTIFICADO

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe

tifica que, la propiedad emplazada en el terreno que se indica esta emplazada en :

NA "A" , establecida en Plan Regulador Comunal de La Ligua.

USOS PERMITIDOS ZONA "A"

ivienda, Artesania y Comercio. Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio.
equeña y mediana industria no molesta con la vivienda.

USOS EXCLUIDOS

ndustria peligrosa e insalubre.
ndustria molesta.

TEMAS DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO y CONTINUO	
RCENTAJE OCUPACION DE SUELOS	70 % 1° NIVEL y 100 % EN USO COMERCIAL y EQUIPAMIENTO	
DIVISION PREDIAL MINIMA	200,00 Mts.2.	
ANTES	Art. 2.6.3.	O.G.U y C.
F. DE CONSTRUCTIBILIDAD	200%	
EJARDIN	OPTATIVO	
TANCIAMIENTOS	ART:. 2.6.3.-	O.G.U y C.
SAMIENTOS	ART:. 2.6.2.-	O.G.U y C.
URA CIERROS	1,80 Mts.	
AVOS	ART:. 2.5.4.-	O.G.U y C.
E TRANSPARENCIA	50%	
URA EDIFICACION Y N° DE NIVELES	ART:. 2.6.2.- y 2.6.3.-	O.G.U y C.
ACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS		ART:- 2.4.2.- AL 2.4.4.- L.O.G.U y C.

JJPL/1-1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

IBUCION

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS.

R E S O L U C I O N N° 005

VISTOS: LO establecido en el D.S. MINVU 458 del 13-4-76 y en especial el Párrafo 3°, Capítulo 1 Título 111 la Ley 6.071 (Ley de Propiedad Horizontal);el D.F.L. N° 2 de 1959 la cancelación de 4 cuotas de ahorro (cancelados en estampillas municipales) para la presente aprobación; el permiso de edificación N° 011/79. y en uso de mis atribuciones.

RESUELVO: Aprobar la subdivisión del local comercial (1° piso) y vivienda (2° piso) para acogerse a la ley 6.071 y D.F.L. N° 2 de 1959. la propiedad del Sr. Luis Hernán Astudillo Briceño. El edificio se encuentra ubicado en calle Portales N° 726 de La Ligua, Rol de Avalúo 61-23.

Las superficies resultantes se detallan en plano adjunto de Abril de 1983 realizado por el Arquitecto Sr. Juan Carlos Ruiz Godoy. El local comercial del primer piso tiene una superficie total de 116,80 M2. y la vivienda del segundo piso una superficie total de 96,70 M2. El acceso a la vivienda implica dejar constancia de una servidumbre de paso por el acceso de servicio del local de primer piso.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD Arquitecto Director de Obras LA LIGUA

FERNANDO BASILIO F.
Arquitecto
Director de Obras Municipales.

LA LIGUA, 15 de Junio de 1983.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
con Expediente 62/83 Direccion de Obras

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

INGRESO N° 600
FECHA 29-oct-79

El Director de Obras Municipales de LA LIGUA que suscribe, otorga Permiso de Construcción a Don LUIS HERNAN ASTUDILLO para que edifique una casa - conjunto - edificio con 213,5 m2. destinado a COMERCIO y VIVIENDA en 2 pisos, de acuerdo al expediente de construcción, aprobado bajo el N° ..... y que forma parte de este permiso, elaborado por el Arquitecto Don VICENTE PEREZ E., I.C.A. N° 3315. en el predio de su propiedad ubicado en calle PORTALES N° 726 Población ..... de esta Comuna.

El proyecto de estabilidad y estructura fue ejecutado por el Arqt. RAUL MARCHETTI S., inscripción en el Colegio de ..... bajo el N° 2899.

La responsabilidad de la ejecución de la obra estará a cargo de ~~Don~~ Arq. ..... de profesión ....., inscripción en el Colegio de ..... bajo el N° ..... mediante el sistema de .....

Este proyecto de construcción cumple con la legislación vigente y además con las disposiciones siguientes:

1.-

2.-

3.-

Se ingresó en Tesorería Comunal de La Ligua la cantidad de $ 2411, N° 600 de fecha 29 de oct -1979, correspondiente a primera cuota - totalidad de los derechos Municipales por construcción.

OBSERVACIONES: Renovación de permiso.

2 Junio de 1980 ~~de 191~~

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 01 de Agosto de 2023

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

Comuna	: LA LIGUA
Número de Rol de Avalúo	: 00061 – 00023
Dirección o Nombre del bien raíz	: PORTALES 726
Destino del bien raíz	: COMERCIO

AVALÚO TOTAL	: $	**88.720.342**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	88.720.342

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO



Nació en: VIÑA DEL MAR
Profesión: No informada

2V6DH - 8R

INCHL5267446222E15<<<<<<<<<<<<
7209020F2609027CHL10400195<5<9
MADARIAGA<BEIZA<<XIMENA<DE<LOU



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
MADARIAGA
BEIZA

NOMBRES
XIMENA DE LOURDES

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
02 SEPT 1972

NUMERO DOCUMENTO
526.744.622

FECHA DE EMISIÓN
10 FEB 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
02 SEPT 2026

FIRMA DEL TITULAR

RUN 10.400.195-5